

## CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Administrador General, Ing. Marcelo J. CAMPOY y por la otra, la **PROVINCIA DE MENDOZA** –en adelante LA PROVINCIA-, con domicilio en Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. CORNEJO, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente:

### CONVENIO

**CLÁUSULA PRIMERA:** VIALIDAD NACIONAL encomienda y cede a LA PROVINCIA, y ésta acepta, la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas de jurisdicción nacional que a continuación se detallan:

- Ruta Nacional N° 7, Tramo: Palmira - Nudo Vial (Av. Costanera)- Recorrido 28,9

Kms. – Tareas a ejecutar:

- Fresado, sellado de grietas y fisuras.
- Bacheo superficial y profundo.
- Construcción de tercera trocha entre calles Tirasso y empalme Acceso Sur.
- Carpeta asfáltica modificada que incluye la calzada actual.
- Reparación de juntas de puentes y reacondicionamiento de banquetas.
- Señalización horizontal y vertical.

- Ruta Nacional N° 40, Tramo: Calle Azcuénaga (Acceso Sur)- Empalme RN7

(Acceso Este) - Recorrido 16,2 Kms. – Tareas a ejecutar:



- Fresado, sellado de grietas y fisuras.
- Bacheo superficial y profundo.
- Construcción de tercera trocha entre calles Azcuénaga y Juan José Paso.
- Carpeta asfáltica modificada.
- Reparación de juntas de puentes y reacondicionamiento de banquetas.
- Construcción y reparación de calles colectoras.
- Intercambiadores en calle Malabia y calle Azcuénaga.
- Señalización horizontal y vertical.

- Ruta Nacional N° 40, Tramo: Empalme RN N° 7- F.F.C.C. Gral. San Martín -  
Recorrido 7 Kms. – Tareas a ejecutar:

- Fresado
- Sellado de grietas y fisuras
- Bacheo superficial
- Carpeta asfáltica
- Reacondicionamiento de banquetas
- Reparación de juntas de puentes
- Señalización horizontal y vertical.

- Ruta Nacional N° 40, Tramo: Empalme RN N° 7- RP N° 96 (Calle El Alamo) -  
Recorrido 50,8 Kms. – Tareas a ejecutar:

- Fresado
- Sellado de grietas y fisuras
- Bacheo superficial
- Carpeta asfáltica
- Reacondicionamiento de banquetas
- Reparación de juntas de puentes
- Señalización horizontal y vertical

- Ruta Nacional N° 143, Tramo: Pareditas- San Rafael - Recorrido 109 Kms. –  
Tareas a ejecutar:

- Fresado
- Sellado de grietas y fisuras
- Bacheo superficial
- Ejecución base granular
- Carpeta asfáltica
- Reacondicionamiento de banquetas
- Reparación de juntas de puentes
- Señalización horizontal y vertical.

Principalmente, las funciones cuyo ejercicio se encomienda a LA PROVINCIA consisten en:

- a) Ejecución de obras.
- b) Conservación, mejoramiento y mantenimiento de calzada.
- c) Conservación de banquetas y zona marginal de camino (Corte de pasto manual y mecánico en taludes, cunetas, espacios verdes y toda la zona de camino, retiro de escombros y basura en toda la zona de camino, incluido barrido, carga, transporte y descarga de basura en vertedero habilitado).
- d) Conservación de las estructuras e infraestructuras de puentes.
- e) Conservación, mejoramiento y reposición del señalamiento vertical y horizontal.
- f) Reposición y mejoramiento y mantenimiento del sistema lumínico.
- g) Mantenimiento de condiciones de seguridad, referidas a demarcación señalética y condiciones estructurales del pavimento que no perturben al usuario
- h) Limpieza y conservación de alcantarillas y sumideros de calzada en toda la zona de camino.
- i) Limpieza, reparación y/o reposición de barandas New Jersey ubicadas dentro de toda la zona de camino, incluye calzadas principales, laterales y sobre los accesos a la misma.
- j) Conservación de pendientes mínimas de taludes y reposición y compactación con materia granular de los mismos.
- k) Reconstrucción parcial y total de calzadas principales y laterales incluidos los accesos a las mismas, sujeto a previa convalidación técnica del 4º Distrito Mendoza de VIALIDAD NACIONAL, quien deberá expedir su informe técnico en un plazo no superior a treinta (30) días.

LA PROVINCIA realizará las tareas anteriormente descriptas por administración o por el sistema de gestión de contratación y certificación que estime más conveniente, conforme a la legislación provincial vigente.

LA PROVINCIA aportará el financiamiento para el presente convenio, sin reembolso alguno por parte de VIALIDAD NACIONAL. Por su parte, LA PROVINCIA podrá gestionar

por ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL la adopción del sistema de gestión de concesión por peaje de los tramos de rutas descriptos anteriormente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA PROVINCIA, como responsable de ejecutar las tareas enunciadas y detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA, asume a su cargo el pago de los salarios y otras cargas laborales del personal que a tales fines afecte o emplee, ya sea personal propio o contratado, quedando excluida VIALIDAD NACIONAL de toda relación laboral, contractual o de cualquier clase con el personal afectado por LA PROVINCIA para la ejecución del objeto del presente Convenio.

Consecuentemente LA PROVINCIA es la única responsable del cumplimiento de todas la obligaciones sociales, previsionales, seguros y en general cláusulas contractuales emergentes de la relación entre LA PROVINCIA y el personal de que se trata.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de la materialización del presente Convenio, se manifiesta que las Especificaciones Técnicas de las tareas que se prevén ejecutar sobre la Red Vial Nacional en la Provincia de Mendoza serán conforme la normativa técnica vigente de VIALIDAD NACIONAL.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA PROVINCIA suministrará la totalidad de los equipos, materiales y mano de obra necesarias para la concreción de los trabajos de acuerdo a su fin, bajo las condiciones y especificaciones técnicas vigentes en VIALIDAD NACIONAL.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el presente convenio rigen:

- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V.- Edición 1998 y su Anexo II- Edición 2017 aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR.

- Manual de Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA) de la DNV Versión II-2007 aprobado por Resolución del Administrador General 1604/07, y toda legislación ambiental aplicable (nacional, provincial, municipal).
- Manual de señalamiento vertical de la DNV- Edición 2017 aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1689- APN-DNV#MTR.
- Manual de señalamiento horizontal de la DNV –Edición 2012 aprobado por Resolución 2501/2012.
- El Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA PROVINCIA realizará el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a la Legislación Nacional y Provincial si así correspondiere.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** VIALIDAD NACIONAL tendrá amplias facultades de control, inspección y fiscalización del objeto del Convenio, y de los bienes que lo integran, ello a través del 4° Distrito Mendoza, quien realizará la inspección de las tareas a ejecutarse, con el debido control de calidad de las mismas, y efectuará la carga en el sistema SIGO, con independencia de la carga de los trabajos y certificados que realice LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA PROVINCIA tendrá a su cargo la confección de las Especificaciones Técnicas y Pliegos, para la realización de obras de mejoras o nuevas, a ser realizadas por administración o por el sistema de gestión de contrataciones que estime conveniente, en los tramos involucrados, previo a ello se deberá poner en conocimiento a VIALIDAD NACIONAL, quien a través de sus áreas técnicas competentes procederá al análisis y evaluación de la viabilidad, oportunidad y conveniencia de las obras propuestas, para su convalidación técnica, quien se expedirá en un plazo no superior a sesenta (60) días.

LAS PARTES manifiestan que para el caso de modificación de diseño geométrico y planimétrico de los tramos, se deberá contar con la conformidad técnica de VIALIDAD NACIONAL, ello en idéntico plazo al del párrafo precedente.

**CLÁUSULA NOVENA:** LA PROVINCIA asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas a ejecutarse por daños producidos en las personas y/o cosas de VIALIDAD NACIONAL, o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependencias y/o por las cosas de que se sirve; asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme artículo 2 inc. a). de las leyes de Responsabilidad del Estado (Ley N° 26.944) artículos 1764 y 1765 del CCyC.

LA PROVINCIA queda obligada a resarcir a VIALIDAD NACIONAL, por los daños y perjuicios que se causaren a terceros y por los cuales deba responder a esta última, a consecuencia de las tareas comprendidas en el presente o en ocasión del cumplimiento de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne a VIALIDAD NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios, como consecuencias de la ejecución de las tareas aquí acordadas y de la eventual realización de obras nuevas sobre la traza descripta en la cláusula primera.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LA PROVINCIA, se obliga a colocar los carteles, las señales de advertencia necesarias y/o cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad de los integrantes de la Cuadrilla del Trabajo, así como impartir las instrucciones respecto a su uso y colocación en los sectores de trabajo, conforme a la normativa vigente, de modo que cada uno de ellos proteja su propia integridad y del conjunto. Asimismo, retirará la cartelería en zona de camino que no se encuentre habilitada por VIALIDAD NACIONAL.

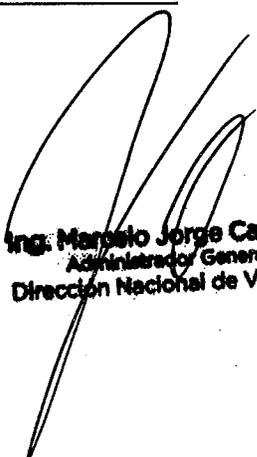
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por el instrumento legal pertinente para cada jurisdicción, y por el plazo

de TREINTA Y SEIS (36) meses, y/o la naturaleza y complejidad de las obras justifiquen la ampliación del plazo de vigencia.

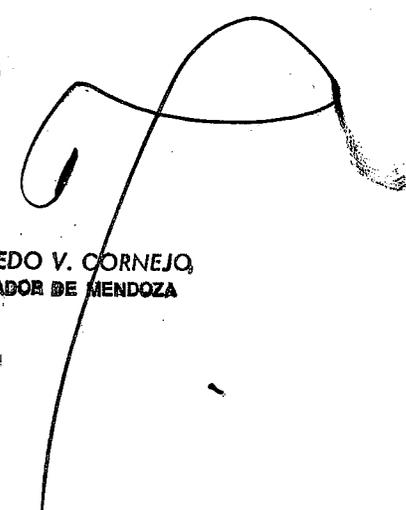
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Cada una de las partes gestionará o emitirá los instrumentos legales para la implementación del presente.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo, a la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo del año 2025.-----



Ing. Marcelo Jorge Campoy  
Administrador General  
Dirección Nacional de Vialidad



Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** Que la presente fotocopia, constante de siete (7) hojas útiles en anverso, que se adjunta, que firmo y sello, es fiel a su original que tengo a la vista y corresponde al **“CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA-PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”**, suscripto el 14 de mayo de 2025, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 10076.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 16 de mayo de 2025.-----



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
Escribanía General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA